

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. Salvador Molinero Álvarez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:
I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declara "El donante":

Primera.-Tener por nombre: **Salvador Molinero Álvarez**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1890399919.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, denominado "La Esquina o Purísima" ubicado en la comunidad La Purísima, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 11,940 once mil novecientos cuarenta, Tomo LXXIV septuagésimo cuarto, de fecha 2 dos de agosto del 2000 dos mil; ante el licenciado Alberto Ferro de la Sota, titular de la notaria pública número 01 uno, ubicada en la calle Allende, número 8 ocho, del municipio de San José Iturbide, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número R13*13268.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Salvador Molinero Álvarez, señala como domicilio, el ubicado en calle Central Purísima, número 28, comunidad La Purísima, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

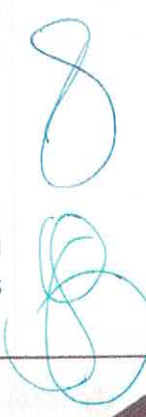
Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado para una calle denominada "Los Ángeles" así como una superficie para áreas verdes, en la comunidad La Purísima, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Salvador Molinero P.



Con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Los Ángeles con una superficie de 2,277.34 m²

Noroeste: Mide 104.58 metros con Salvador Molinero Álvarez

Sureste: Mide 93.32 metros con Salvador Molinero Álvarez

Sur: Mide 10.00 metros con calle Central Purísima.

Oriente: Mide en dos líneas; la primera de 9.00 metros con Hipólito Delgado y la segunda de 167.62 metros con Salvador Molinero Álvarez.

Poniente: Mide 170.39 metros con Salvador Molinero Álvarez.

Áreas verdes con una superficie de 319.68 m².

Noreste: Mide 16.00 metros con Salvador Molinero Álvarez

Sureste: Mide 16:00 metros con Salvador Molinero Álvarez

Oriente: Mide 24.00 metros con Salvador Molinero Álvarez

Poniente: Mide 24.00 metros con calle Los Ángeles.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de una **superficie de 2,277.34m² (dos mil doscientos setenta y siete punto treinta y cuatro metros cuadrados)** y una **superficie de 319.68m² (trescientos diecinueve punto sesenta y ocho metros cuadrados)**, de la cuenta catastral rústica número 41D000031001 a nombre del **C. Salvador Molinero Álvarez**, mismos que han sido donados al municipio y que tienen como objeto principal el reconocimiento de una calle denominada Los Ángeles y un área verde, en la comunidad La Purísima, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“El donante”**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Salvador Molinero A.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Resivi
Salvador Molinero D.

"El municipio donatario"

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

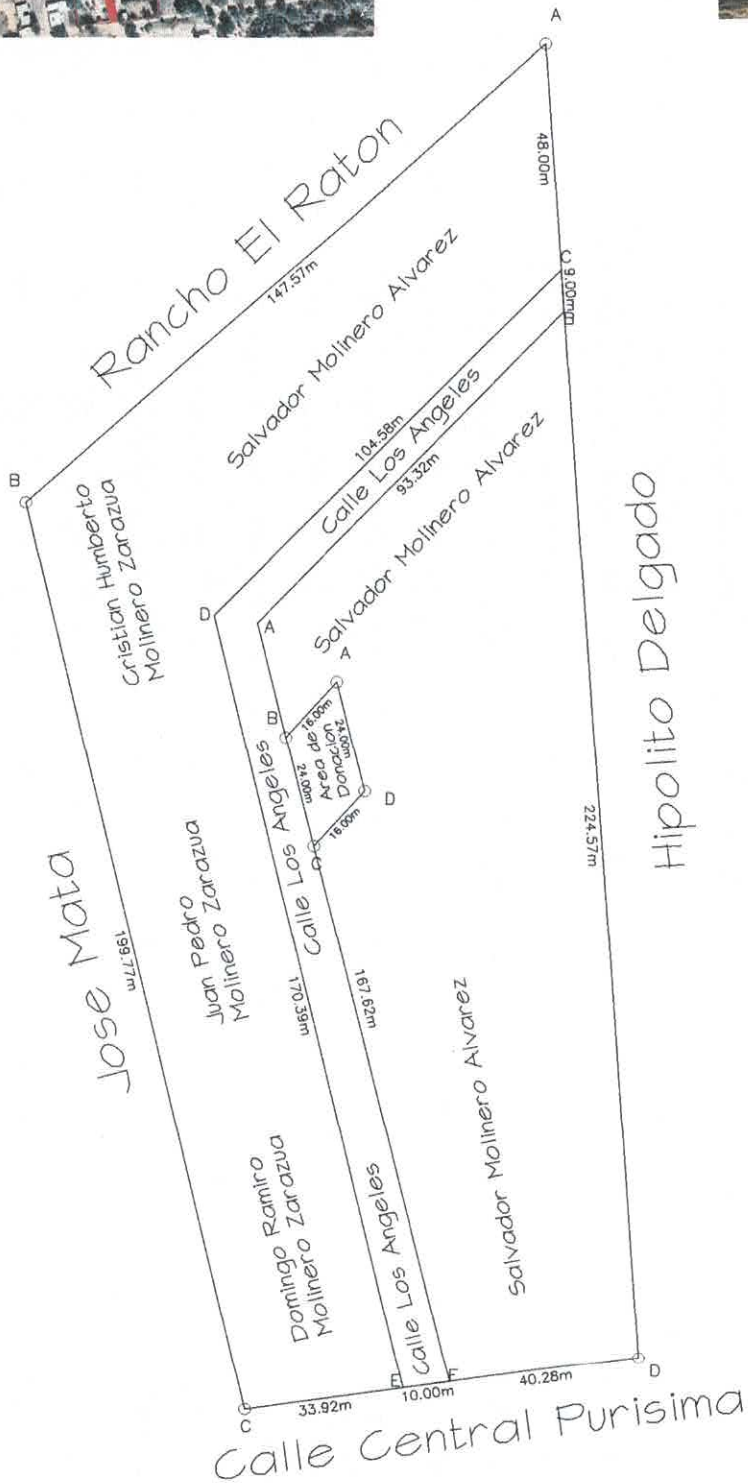
Arq. Clara Brenda Lugo Galyán
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"

Salvador Molinero D.
C. Salvador Molinero Álvarez



ESCALA 1:1600



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,335,724.7338	359,591.9216
A	B	S 48°33'57.21" W	147.57	B	2,335,627.0761	359,461.2859
B	C	S 12°56'05.62" E	109.77	C	2,335,432.3746	359,526.0036
C	D	N 82°20'37.16" E	84.20	D	2,335,443.5929	359,609.4522
D	A	N 03°34'05.04" W	281.99	A	2,335,724.7338	359,591.9216

SUPERFICIE TOTAL = 24,782.78 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,335,601.1406	359,530.0882
A	B	N 44°28'52.22" E	93.32	B	2,335,667.7239	359,595.4765
B	C	N 03°34'05.64" W	9.00	C	2,335,676.7045	359,594.8164
C	D	S 45°02'07.87" W	104.58	D	2,335,602.8251	359,520.8002
D	E	S 13°08'02.66" E	170.36	E	2,335,436.8937	359,558.8177
E	F	N 82°20'37.16" E	10.00	F	2,335,438.2260	359,568.8286
F	A	N 13°36'32.42" W	167.62	A	2,335,601.1406	359,530.0882

CALLE LOS ANGELES = 2,277.34 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,335,568.5924	359,546.8307
A	B	S 42°44'47.14" W	16.00	B	2,335,576.8425	359,535.9706
B	C	S 13°36'32.42" E	24.00	C	2,335,553.5164	359,541.6177
C	D	N 42°44'47.14" E	16.00	D	2,335,565.2882	359,552.4776
D	A	N 13°36'32.42" W	24.00	A	2,335,568.5924	359,546.8307

AREA DE DONACION = 319.68 m²

Propietario: Salvador Molinero Alvarez
 Fraccion: Calle Los Angeles
 Ubicacion: Calle Los Angeles
 Comunidad: La Purisima
 Municipio: Dr. Mora, Gto.

Mayo de 2022

Elaboró: Ing. Antonio Ramirez Gutiérrez
 Dirección: Lazaro Cardenas No. 44 Begoña, Tarandacuaa 150 centro
 Dr. Mora Guanajuato
 Cedula Profesional 1750345
 Tel: 4192708890 y 4192653071
 Perito Valuador: DRM001, VICT001, TB005 STC004

Perito Topografo No.62/2002